

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que se aprobó el presupuesto consolidado el sector público de la nación para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 1989 mediante ley 1052 de 8 de febrero de 1989, autorizando al Poder Ejecutivo normar y regular por disposiciones de administración financiera la ejecución, seguimiento, control, evaluación, ajustes y transferencias interinstitucionales;

Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado determina que la cuenta general de los ingresos y egresos debe llevar la aprobación de los Ministros de Estado en lo concerniente a sus respectivos despachos;

Que corresponde aprobar, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, los ajustes y transferencias Interinstitucionales y la cuenta de ingresos y egresos realizados mediante las normas legales pertinentes.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO Se aprueban los ajustes y transferencias interinstitucionales efectuadas dentro el presupuesto General de la Nación correspondiente a la gestión de 1989, así como la cuenta general de ingresos y egresos, de acuerdo al detalle consignado en los anexos que forman parte del presente Decreto Supremo, de conformidad con los Arts. 105 de la Constitución Política del Estado y 4 de la Ley 1052 de 8 de febrero de 1989.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos Iturralde Ballivián, Guillermo Capobianco Ribera, Héctor Ormachea Peñaranda, Gustavo Fernández Saavedra, David Blanco Zabala, Marcelo Zalles Min. Planeamiento y Coordinación a.i., Guillermo Fortún Suárez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti.